

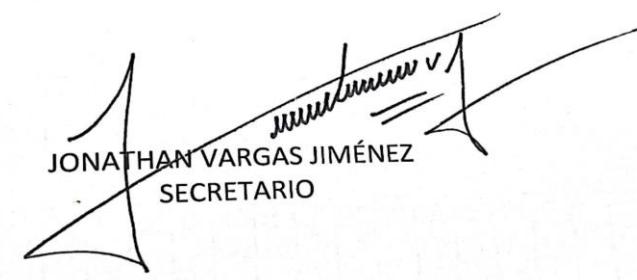
CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que el día 06 de marzo de 2024, la parte actora allegó prueba del envío de las diligencias para la notificación personal del demandado, empero hasta el momento no ha allegado la constancia de entrega (pdf. 010, C1)

Igualmente que el día 16 de marzo de 2024, el demandado allegó memorial en el que indica que interpone recurso de apelación, sin embargo, revisado el mismo, no es claro en su pretensión (pdf. 011, C1)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 09 de abril de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 300
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	KATHERINE DONATO MARTÍNEZ
DEMANDADO	JOSÉ GABINO RAMÍREZ OLIVERO
RADICACIÓN:	173804089-003-2024-00061-00

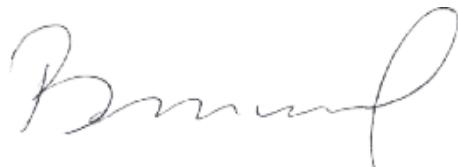
Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, se dispone,

- **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de **tres (03) días** contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, **allegue constancia de entrega de las diligencias de notificación personal al demandado**, lo anterior es necesario, para verificar la fecha exacta de entrega y de este modo poder realizar el conteo de términos adecuadamente, sin vulnerar el debido proceso.
- Ahora bien, como quiera que el demandado allegó memorial en el que indica que interpone recurso de apelación, sin embargo el contenido del mismo no es claro, ni concreto, se **REQUIERE** al mismo para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, **informe a este Despacho Judicial cual es su pretensión principal, es decir, aclarar en contra de que auto interpone el recurso, o si esta formulando alguna excepción**, para lo cual deberá allegar las

pruebas correspondiente, de conformidad a la normatividad vigente.

- Se **ORDENA** notificar de la anterior decisión por correo certificado a la dirección indicada en la demanda del demandado, a efectos de garantizar el debido proceso y acceso a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 057 del 10 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario